



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN N° **306**

REG. N°: R-057-12 - Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 158, DE 28.07.2011,
ADUANA VALPARAISO.
D.U.S. N° 4282645-6, DE 01.06.2011, LEGALIZADO 01.07.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 37, DE 14.03.2012.
FECHA NOTIFICACION: 17.03.2012.

VALPARAISO, 23 MAYO 2012

VISTOS:

El Reclamo N° **158/28.07.2011** (fs. 1), deducido por modificación de los valores en los rubros flete y seguro declarados, para la mercancía semillas de avena, amparadas por la **D.U.S. N° 4282645-6/01.06.2011, legalizada** con fecha **01.07.2011** (fs. 4).

La Resolución N° **37/14.03.2012** (fs. 16/17), fallo de primera instancia, que modifica los valores de la DUS (fs. 4) citada ut supra, conforme a lo solicitado por el reclamante, con aplicación de la infracción reglamentaria, contenida en el art. 174° de la Ordenanza de Aduanas, debiendo presentar el señor Agente de Aduanas la correspondiente S.M.D.A. (Solicitud de Modificación a Documento Aduanero).

CONSIDERANDO:

Que, mediante fallo de Primera Instancia (fs. 16/17) se accedió a lo solicitado por el recurrente, en el sentido de modificar los valores declarados por cambio en los montos Flete y Seguro, con la aplicación de una infracción al Art. 174 de la Ordenanza de Aduanas, en una venta bajo cláusula CIF.

Que, se verifica la variación de los montos Flete y Seguro para la D.U.S. **N° 4282645-6/01.06.2011, legalizada** con fecha **01.07.2011** (fs. 4), debiéndose señalar que además de los recuadros señalados en la SMDA (fs. 2), se deben incluir los siguientes recuadros: "Valor FOB", "Seguro" y "Flete" comprendidos bajo el título de TOTALES.

Que, en consecuencia, este Tribunal aprueba el fallo de primera instancia, por ser procedente.



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el
Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º
Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

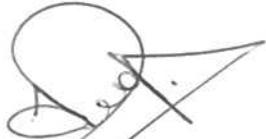
Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Juez Director Nacional de Aduanas

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Secretario



AVAL/JLVP/LAMS/

11.04.2012

RESOLUCIÓN N° 37 /

VALPARAÍSO, 14 MAR. 2012

VISTOS : El formulario de reclamación N° 158 de 28.07.2011, interpuesto por el agente de aduanas señor Bruno Perinetti Z., por cuenta de los señores SOC.MULT.DE SEMILLAS BIO BIO LTDA. RUT/ 77.604.170-K, mediante el cual solicita autorización para modificar la valoración del DUS N° 4282645-6 de fecha 01.07.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- **QUE** mediante DUS N° 4282645-6 de fecha 01.07.2011, se exportó mercancía correspondiente a 36.000,00 kilos netos semilla de avena por un valor FOB US\$ 26.672,08 bajo la modalidad de venta a firme y cláusula de venta CIF.

2.- **QUE** el recurrente expone:

Por medio de la presente se solicita autorización para modificar el DUS N° 4282645-6 de fecha 01.06.2011, ya que posterioridad a la legalización del DUS el exportador avisa que se habían producido cambios en los valores del seguro y flete, en relación a lo informado según los documentos y las respectivas instrucciones de embarque.

3.- **QUE** a fojas 12, por informe N° 18300/04.11.2011 el fiscalizador informante indica lo siguiente:

Conforme a los antecedentes presentados y a la carta de reclamo, donde se indica que, posterior a la legalización del DUS se produjeron cambios en el monto del flete y del seguro. Por un error en el cruce de información entre el cliente y la agencia de aduanas se duplico el valor del seguro y el monto del flete fue mal informado por la compañía naviera. Que al ser una exportación con cláusula Cif, se modifican los valores en los Gastos Deducibles y en el Valor líquido de retorno. De acuerdo a estos antecedentes y a los descargos entregados procede aceptar la SMDA en los términos solicitados por el agente fojas 2) al DUS N° 4282645-6/01.07.2011.

4.- **QUE** por Resolución S/N de fecha 02.12.2011, se resolvió prescindir del trámite de recepción de la causa a prueba.

5.- **QUE** a la luz de los antecedentes adjuntos, el error se produjo por modificación del valor del seguro y el flete sin ser comunicados a la agencia de aduana de acuerdo con los ejemplares adjuntos a fojas 6 y 8 del expediente reclamo.

La Resolución 1300/2006 en el Cap IV 8.10.1 b) permite las modificaciones a los valores siempre que la cláusula de venta sea superior a FOB sumado los valores de los componentes flete y seguro resulten superiores o inferiores al primer mensaje del DUS., en este caso correspondía a una cláusula de venta Cif. Por lo tanto es aceptable la solicitud del despachador de aduanas.

6.- **QUE** efectuado un análisis de los antecedentes adjuntos y por los considerandos vertidos, este Tribunal de Primera Instancia, determina que es procedente modificar los valores de Otros Gastos Deducible, Valor Liquidado Retorno, Fob unitario, Fob ítem y Total valor Fob del DUS N° 4282645-6 de 01.07.2011, de acuerdo a toda la documentación de base adjunta el valor del DUS debe ser modificado a través de una SMDA, con aplicación del artículo 174 de la Ordenanza de Aduanas al valor. Que en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- MODIFIQUESE los valores del DUS N° 4282645-6 de fecha 01.07.2011, de acuerdo a los considerandos vertidos, con aplicación de la infracción reglamentaria del Artículo 174° de la O.A. al valor.

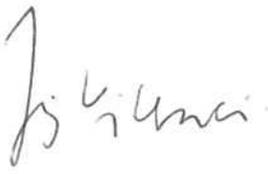
2.- El agente de aduanas señor Bruno Perinetti Z. deberá presentar la correspondiente SMDA para dar cumplimiento a lo indicado en el N° 1 anterior

3.- Elévese estos autos en consulta al tribunal de Segunda instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE

IVA/AAC/FOG/PRC

IRIS VICENCIO CATALÁN
JUEZA DIRECTORA REGIONAL
ADUANA DE VALPARAÍSO


IRIS VICENCIO ARRIAGADA
Jueza Directora Regional
Aduana de Valparaíso